

472

4016
025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.082.317-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO NEIVA

Fecha de Admisión: 11/03/2020 17:18:58

Orden de servicio: 13370623



RA252939054CO

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NITC/CIT:189999239
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Teléfono: 864700 Código Postal: 410010078
 Nombre/Razón Social: JORGE LUIS PEREZ AN MACIAS Código Operativo: 4015510
 Dirección: VEREDA EMAUS - PALESTINA Depto: HUILA
 Ter: Código Postal: Operativo: 4016025
 Ciudad: PALESTINA_HUILA Depto: HUILA

Causas Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 F1 F2 Fallido
 AC AC Apretado Clausurado
 FM FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 12-04-20

Distribuidor: DOVIS YOLLA

c.c. 31982231

Gestión de entrega: 1er 2do

4015
510
PO.NEIVA
SUR

Destinatario
 Paso Físico(grs): 200
 Paso Volumétrico(grs): 0
 Valor Declarado(grs): 200
 Valor Flete: \$0.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0.500



40155104016025RA252939054CO

Principales Servicios de Correos: www.72.com.co Línea de Atención al Cliente: 01800 0 200 7. Tel. central: (57) 4720000. Hora de atención: 08:00 a 18:00. Los días hábiles. Para consultar el estatus de su envío, por favor ingresar al sitio www.72.com.co o llamar al número 01800 0 200 7. Para más información, consulte el sitio www.72.com.co.



472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> 1.2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1.3 Cerrado <input type="checkbox"/> 1.4 Fallecido <input type="checkbox"/> 1.5 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1.1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1.2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1.3 No Contactado <input type="checkbox"/> 1.4 Apartado Clausurado
Dirección Errata <input type="checkbox"/> 1.1 No Reside		Fecha 1: 12/04/2020 Fecha 2:	DIA: MES: AÑO: R: D:
Nombre del distribuidor: CONS TLOTTA		Nombre del distribuidor:	
C.C.: 31982233		C.C.	
Centro de Distribución: Palesing		Centro de Distribución:	
Observaciones: No reclamado		Observaciones:	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.517-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@icbf.gov.co

472

Al contestar cite este número



Radicado No:
20204720000023701

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ARI
Dirección: CULMIN 1E-40 BARRIO LA FUENTE DE LLERAS
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA252939054C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE LUIS PERAFAN MACIAS
Dirección: VEREDA EMAUS -PALESTINA
Ciudad: PALESTINA HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: HUILA HUILA
Fecha admisión: 11/03/2020 17:18:58

eiva, 2020-03-11

añor

JORGE LUIS PERAFAN MACIAS
VEREDA EMAUS -PALESTINA

Palestina - Huila

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JORGE LUIS PERAFAN MACIAS
NIT/CC: 1.081.701.518
Radicado: 26-2019

Respetado Señor:


El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, JORGE LUIS PERAFAN MACIAS, identificado con C.C 1.081.701.518, del contenido de la Resolución **No 57** de fecha Veintiseis (26) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.


Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleon Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No 57

Neiva, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: JORGE LUIS PERAFAN MACIAS
NTI/CC: 1.081.701.518
No: 26 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 116 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **JORGE LUIS PERAFAN MACIAS**, identificado con **NIT/CC N° 1.081.701.518**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **26 - 2019**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 26/02/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 116 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **JORGE LUIS PERAFAN MACIAS**, identificado con **NIT/CC 1.081.701.518**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo